



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, 01 de julio de 2010

**VISTO:**

La presentación efectuada en el seno del Honorable Cuerpo en relación a las diferentes irregularidades sucedidas en la Escuela de Fonoaudiología con relación a la renovación del Consejo Consultivo cuyo mandato expiró en septiembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el mandato de los Consultores de la Escuela de Fonoaudiología venció en septiembre de 2009, y dado que las Autoridades de la Escuela no procedían a convocar a elecciones para la renovación de los mismos, haciendo caso omiso a lo normado por el Art. 12 del Reglamento de Escuelas (RHCD N° 365/04 – RHCS N° 131/05), el que establece que: “son deberes y atribuciones del Director: inc. F) convocar a elecciones de representantes docentes, egresados, estudiantes y no docentes, para integrar el Consejo Consultivo de la Escuela, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de caducidad del mandato de los miembros que deben renovarse, de acuerdo al reglamento vigente; G) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las disposiciones de la Escuela, los Reglamentos y las Resoluciones de la Facultad de Ciencias Médicas y demás normas que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba;

- Que, por R.H.C.D. N° 149/2010 se intimó a la Sra. Directora de la Escuela de Fonoaudiología, para que en el término de cinco días hábiles procediera a elevar el Cronograma Electoral para la renovación de los Claustros Docentes, Egresados y No Docentes del H.C.C. de la mencionada Escuela;

- Que, el acto eleccionario previsto para la renovación del Claustro Docente y Egresados previsto para el 21 de mayo y 03 de junio del corriente año, fue suspendido por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas (Acta N° 1), con motivo de las distintas impugnaciones presentadas, donde nuevamente se advirtieron las irregularidades en el procedimiento previo al acto eleccionario;

- Que, como consecuencia de ello, los miembros de la Junta Electoral de la Escuela de Fonoaudiología interpusieron Recurso de Apelación en contra del Acta N° 1 de esta Casa, lo que fue tratado y resuelto por la Honorable Junta de Apelaciones de la U.N.C. mediante Acta N° 9 del fecha 28 de mayo de 2010, y determinó que han existido numerosas impropiedades e irregularidades; en consecuencia de ello, a fin de que se pueda realizar un proceso electoral para de renovación de los claustros de la Escuela de Fonoaudiología de manera ordenada y con la participación de todos los integrantes de dicha Comunidad Universitaria, la Junta entendió que se debe dejar sin efecto la RHCD N° 214/2010 y llamar a elecciones en el plazo máximo de 60 (sesenta) días;

- Que, en el Acta N°9 la Junta de Apelaciones insistió nuevamente lo expresado en el Acta N° 62 de fecha 16 de mayo de 2008, en el sentido de llamar nuevamente la atención, en esta caso las Juntas Electorales de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Escuela de Fonoaudiología, que como organismos rectores de las elecciones, tiene el deber de observar y hacer asegurar la transparencia y el espíritu democrático que debe imperar en los procesos eleccionarios;

Prof. CARLOS TABORDA  
SECRETARIO TERCERO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

465



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- Que, con fecha 03 de junio de 2010 los integrantes de la Junta Electoral de la Escuela de Fonoaudiología presentó un nuevo cronograma electoral para los días 16 y 23 de julio, del cual el Cuerpo tomó conocimiento, no advirtiendo que desde el cierre de padrones hasta la fecha en que se debe celebrar el acto eleccionario, coincide con el período de receso invernal;

- Que, asimismo, para la elección del Claustro Graduados la Junta Electoral de la Escuela de Fonoaudiología no incluye a los fonoaudiólogos que obtienen título intermedio (tercer año de la Carrera), y esta situación estaría vulnerando lo normado por el Art. 80 bis de la Ordenanza H.C.S. 4/88;

- Que, lo expuesto fue girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se dictamine si es procedente el cambio de fechas por los motivos expresados y si deben ser incluidos los Fonoaudiólogos que obtienen Título en Tercer Año de la mencionada Escuela;

- Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó que de conformidad con las pautas del Art. 80 bis de la Ordenanza antes mencionada, la coincidencia del Acto Eleccionario con el receso invernal en lugar de facilitar el ejercicio del derecho electoral, lo entorpecería; y que en cuanto a la situación en que se encuentran los egresados de tercer año que obtuvieron el Título intermedio de Fonoaudiólogos, luego de varias consideraciones, concluye que tanto los que obtuvieron el Título de Licenciado como aquellos que obtuvieron el Título de Fonoaudiólogos deben ser considerados "egresados" a los fines del acto eleccionario;

- Que, por mayoría se aprueba la moción efectuada;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer se proceda a la intervención de la Escuela de Fonoaudiología a partir del día de la fecha, a fin de convocar a Elecciones, quedando durante ese lapso encargado de despacho el Interventor, por las consideraciones mencionadas ut supra.

Art. 2º: Delegar en el Sr. Decano de la Facultad la designación del Interventor.

Art. 3º: Protocolizar y comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL DIEZ.**

Prof. CARLOS TABORDA CABALLERO  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:  
GLI.mgm.mmc

465

